

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

7ma. Sesión  
Ordinaria

## CAMARA DE REPRESENTANTES

# R. C. de la C. 1459

## (RCS 991)

26 DE ABRIL DE 2012

Presentada por los representantes y las representantes *González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán*

Referida a la Comisión de Hacienda

### RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos (3,639,969,200) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2012-2013, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de
- 2 tres mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos

1 (3,639,969,200) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2012-2013, para  
 2 llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

3 **1. Administración de Asuntos Energéticos**

4 a. Para aportación del Gobierno de Puerto Rico  
 5 a la "Southern States Energy Board", según lo  
 6 dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de  
 7 1970, según enmendada. \$26,000

8 b. Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a  
 9 la "National Association of State Energy  
 10 Board", según lo dispuesto en la Ley Núm. 86  
 11 de 30 de mayo de 1970, según enmendada. 3,000

12 **Subtotal** **\$29,000**

13 **2. Administración de Asuntos Federales**

14 a. Para gastos de funcionamiento \$103,000

15 **Subtotal** **\$103,000**

16 **3. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico**

17 a. Para sufragar los gastos de los servicios  
 18 médicos hospitalarios basados en seguros de  
 19 salud, según lo dispuesto en la Ley 72-1993,  
 20 según enmendada. \$888,739,000

21 **Subtotal** **\$888,739,000**

22 **4. Administración de Servicios Generales**

1	a.	Para transferir a la Feria Internacional del	
2		Libro de Puerto Rico, Inc., según lo dispuesto	
3		en la R. C. 1921-2004.	<u>\$200,000</u>
4		<b>Subtotal</b>	<b>\$200,000</b>
5	<b>5.</b>	<b>Administración de Servicios Médicos</b>	
6	a.	Para el pago de salarios del Centro	
7		Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.	\$1,700,000
8	b.	Para gastos de funcionamiento, incluyendo	
9		nómina de la ASEM.	<u>13,010,000</u>
10		<b>Subtotal</b>	<b>\$14,710,000</b>
11	<b>6.</b>	<b>Administración de Servicios de Salud Mental y</b>	
12		<b>Contra la Adicción</b>	
13	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
14		Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce,	
15		según lo dispuesto en la R. C. 183-2005.	\$1,250,000
16	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
17		Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito, según lo	
18		dispuesto en la R. C. 183-2005.	250,000
19	c.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
20		Centro San Francisco, Ponce, según lo	
21		dispuesto en la R. C. 183-2005.	200,000

1	d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
2		Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto en la R. C.	
3		157-2005.	2,100,000
4	e.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la	
5		Fundación UPENS.	350,000
6	f.	Para sufragar gastos de funcionamiento de	
7		Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.	2,000,000
8	g.	Para sufragar gastos de funcionamiento de	
9		Teen Challenge	500,000
10	h.	Amortización al Trustee por concepto de renta	
11		de las instalaciones Centrales de la Agencia.	<u>3,120,000</u>
12		<b>Subtotal</b>	<b>\$9,770,000</b>
13	<b>7.</b>	<b>Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias</b>	
14	a.	Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones	
15		en negocios agrícolas, según lo dispuesto en la	
16		Ley 225-1995, según enmendada.	\$13,000,000
17	b.	Para conceder el Bono de Navidad a los	
18		trabajadores agrícolas que sean elegibles,	
19		según lo dispuesto en la Ley Núm. 42 de 19 de	
20		junio de 1971.	4,500,000
21	c.	Para reembolsar a los agricultores el subsidio	
22		salarial que se le concede a los trabajadores	

1	agrícolas, según lo dispuesto en la Ley Núm.	
2	46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada.	38,000,000
3	d. Para el Subsidio Pago de Primas de Seguros,	
4	según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12 de	
5	diciembre de 1966, según enmendada.	1,300,000
6	e. Para asistencia técnica e incentivos económicos	
7	a los agricultores bonafide.	2,250,000
8	f. Para la provisión de abono para cultivo para	
9	los agricultores bonafide.	5,550,000
10	g. Para el Programa Incentivo al Arrendamiento	
11	de Maquinaria Agrícola.	900,000
12	h. Para el incentivo de Mecanización Agrícola.	900,000
13	i. Para el incentivo de seguros para los ranchos	
14	de los agricultores.	250,000
15	j. Para incentivar la industria de la Piña, la	
16	Avícola y otros proyectos.	6,500,000
17	k. Para Unidades de Calidad y Alto Rendimiento	
18	(UCAR).	4,900,000
19	l. Para gastos de funcionamiento de la	
20	Administración para el Desarrollo de	
21	Empresas Agropecuarias.	<u>3,036,000</u>
22	<b>Subtotal</b>	<b>\$81,086,000</b>

1	<b>8. Administración de Vivienda Pública</b>	
2	a. Para el Programa Residenciales de Vivienda	
3	Pública Estatal.	<u>\$1,500,000</u>
4	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,500,000</b>
5	<b>9. Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y</b>	
6	<b>Administración de Desastres</b>	
7	a. Para gastos de funcionamiento de 24 horas	
8	de la Red Sísmica de Puerto Rico.	<u>\$300,000</u>
9	<b>Subtotal</b>	<b>\$300,000</b>
10	<b>10. Aportaciones a los Municipios</b>	
11	a. Para cumplir con la Aportación al Fondo de	
12	Equiparación.	\$210,145,000
13	b. Para resarcir a los municipios por la	
14	exoneración de la contribución sobre la	
15	propiedad no cobrada.	153,008,000
16	c. Para la aportación para el pago del Bono de	
17	Navidad a los empleados municipales.	25,032,000
18	d. Para la aportación al Municipio de Culebra	
19	para proveer el Servicio de Transportación	
20	Marítima.	75,000

1	e.	Para la aportación al Municipio de Vieques	
2		para proveer el Servicio de Transportación	
3		Marítima.	200,000
4	f.	Para gastos de funcionamiento del Municipio	
5		de Vieques.	2,676,000
6	g.	Para gastos de funcionamiento del Municipio	
7		de Culebra.	550,000
8	h.	Para gastos de funcionamiento del Municipio	
9		de Maricao.	500,000
10	i.	Para gastos de funcionamiento del Municipio	
11		de Loíza.	1,100,000
12	j.	Para gastos de funcionamiento del Municipio	
13		de Las Marías.	500,000
14	k.	Para gastos de funcionamiento del Municipio	
15		de Ciales.	1,000,000
16	l.	Para gastos de funcionamiento del CDT de	
17		Yabucoa, según lo dispuesto en la R. C. 105-	
18		2010	<u>853,000</u>

**Subtotal****\$395,639,000****11. Aportaciones a los Partidos Políticos**

21	a.	Para el Fondo Especial de Financiamiento de	
22		Campañas Electorales, según lo dispuesto en la	

1	Ley 222-2011, para financiar los gastos de	
2	campana de los partidos políticos.	\$9,200,000
3	b. Para el Fondo Electoral, según lo dispuesto en	
4	la Ley 222-2011, para sufragar gastos de los	
5	partidos políticos en años eleccionarios.	<u>2,400,000</u>
6	<b>Subtotal</b>	<b>\$11,600,000</b>
7	<b>12. Aportación al Quehacer Cultural</b>	
8	a. Para sufragar gastos de funcionamiento del	
9	Ateneo Puertorriqueño.	<u>\$500,000</u>
10	<b>Subtotal</b>	<b>\$500,000</b>
11	<b>13. Aportaciones para Pensiones y Seguridad Social</b>	
12	a. <b>Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno</b>	
13	<b>del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la</b>	
14	<b>Judicatura</b>	
15	1. Para el aumento por costo de vida	
16	(C.O.L.A.) a pensionados del Gobierno	
17	Central, municipios, corporaciones y	
18	judicatura, según lo dispuesto en la Ley	
19	Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según	
20	enmendada por la Ley 10-1992.	\$3,381,000
21	2. Para conceder aumento de pensiones	
22	menores de \$3,600 anuales, según lo	

1	dispuesto en la Ley Núm. 23 de 23 de	
2	septiembre de 1983.	368,000
3	3. Para el aumento de la pensión al	
4	cónyuge supérstite e hijos del	
5	pensionado a 50%, según lo dispuesto	
6	en la Ley 158-2003.	11,300,000
7	4. Para el Bono de verano de \$100 para los	
8	pensionados del Sistema de Retiro de	
9	los Empleados del Gobierno y la	
10	Judicatura de Puerto Rico y sus	
11	Instrumentalidades en julio de cada año,	
12	según lo dispuesto en la Ley 37-2001.	11,525,000
13	5. Para el Bono de medicamentos de \$100,	
14	exento del pago de contribuciones sobre	
15	ingresos para los pensionados del	
16	Sistema de Retiro, según lo dispuesto en	
17	la Ley 155-2003.	8,100,000
18	6. Para aumento de costo de vida	
19	(C.O.L.A.) a pensionado de alto riesgo	
20	equivalente a 3% de su pensión	
21	retroactivo al 1ro. de julio de 1996,	
22	según lo dispuesto en la Ley Núm. 127	

1	de 27 de junio de 1958, según	
2	enmendada por la Ley 134-1996.	7,655,000
3	7. Para aumento en 3% a pensiones	
4	concedidas bajo las disposiciones de la	
5	Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951,	
6	según lo dispuesto en la Ley 40-2001.	30,776,000
7	8. Para aumento en 3% a pensiones	
8	concedidas bajo las disposiciones de la	
9	Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954,	
10	según lo dispuesto en la Ley 41-2001.	1,944,000
11	9. Para aumento en pensión a jubilados	
12	antes de julio de 1973, según lo	
13	dispuesto en la Ley Núm. 124 de 8 de	
14	junio de 1973, según enmendada.	1,000
15	10. Para autorizar el uso de fondos del	
16	Sistema de Retiro para conceder	
17	préstamos para viajes culturales, según	
18	lo dispuesto en la Ley Núm. 72 de 20	
19	junio de 1956, según enmendada.	860,000
20	11. Para beneficios a participantes de alto	
21	riesgo: policías, bomberos, guardias	
22	penales, guardias nacionales, agentes	

1	del Negociado de Investigaciones	
2	Especiales, miembros del Cuerpo de	
3	Vigilantes del Departamento de	
4	Recursos Naturales y herederos en caso	
5	de incapacidad o muerte en funciones	
6	oficiales, según lo dispuesto en la Ley	
7	Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según	
8	enmendada.	16,500,000
9	12. Para establecer un aumento de \$200 ó la	
10	diferencia entre lo que reciben	
11	actualmente de pensión y \$1,000, lo que	
12	sea menor, en las pensiones de los	
13	policías, según lo dispuesto en la Ley	
14	208-2000.	1,207,000
15	13. Para aumento de \$750 a \$1,000 el	
16	beneficio mínimo por defunción de los	
17	pensionados, según lo dispuesto en la	
18	Ley 548-2004.	800,000
19	14. Para aumento a un mínimo de \$300 la	
20	pensión o anualidad por retiro de los	
21	pensionados, según lo dispuesto en la	

1	Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951,	
2	según enmendada por la Ley 156-2003.	10,730,000
3	15. Para aumentar el Bono de Navidad, a	
4	toda persona del Sistema de Retiro de	
5	los Empleados del Gobierno y sus	
6	instrumentalidades, según lo dispuesto	
7	en la Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980,	
8	según enmendada por la Ley 109-1997.	43,143,000
9	16. Para pensión a viuda del presidente del	
10	Senado o Cámara, según lo dispuesto en	
11	la Ley Núm. 82 de 2 de mayo de 1941,	
12	según enmendada.	12,000
13	17. Para anualidad vitalicia de \$25,000 a ex	
14	gobernadores antes de 1992 y \$10,000 a	
15	la viuda, según lo dispuesto en la Ley	
16	Núm. 2 de 26 de marzo de 1965, según	
17	enmendada.	51,000
18	18. Para beneficios para guardias penales,	
19	guardias nacionales, policías y	
20	bomberos incapacitados por evitar fuga	
21	en masa de la penitenciaría estatal y	
22	revuelta nacionalista, según lo dispuesto	

1	en la Ley Núm. 7 de 12 de diciembre de	
2	1950.	2,000
3	19. Para beneficios a viudas y beneficiarios	
4	policías pensionados no acogidos al	
5	momento de su muerte al Seguro Social,	
6	según lo dispuesto en la Ley Núm. 169	
7	de 30 de junio de 1968, según	
8	enmendada.	8,000,000
9	20. Para Plan de salud, según lo dispuesto	
10	en la Ley Núm. 95 de 29 de junio de	
11	1963, según enmendada.	<u>101,075,000</u>
12	<b>Subtotal</b>	<b>\$257,430,000</b>
13	<b>b. Sistema de Retiro para Maestros</b>	
14	1. Para el aumento Bono de Navidad a todo	
15	maestro pensionado, según lo dispuesto en la	
16	Ley Núm. 49 de 23 de mayo de 1980, según	
17	enmendada por la Ley 109-1997.	\$16,488,000
18	2. Para el aumento en pensión a jubilados antes	
19	de julio de 1973, según lo dispuesto en la Ley	
20	Núm. 124 de 8 de junio de 1973, según	
21	enmendada.	24,000

1	3.	Para el Bono de medicamentos de \$100, exento	
2		del pago de contribuciones sobre ingresos,	
3		según lo dispuesto en la Ley 162-2003.	3,696,000
4	4.	Para autorizar el uso de fondos del sistema de	
5		retiro para conceder préstamos para viajes	
6		culturales, según lo dispuesto en la Ley Núm.	
7		72 de 20 de junio de 1956.	49,000
8	5.	Para aumentar de \$500 a \$1,000 el beneficio por	
9		defunción de un pensionado maestro, según lo	
10		dispuesto en la Ley 91-2004, según enmendada	
11		por la Ley 272-2004.	250,000
12	6.	Para el Bono de verano de \$100 a los maestros	
13		pensionados, según lo dispuesto en la Ley 38-	
14		2001.	3,696,000
15	7.	Para el aumento en 3% de las pensiones bajo	
16		las disposiciones de la Ley Núm. 218 de 6 de	
17		mayo de 1951, según lo dispuesto en la Ley 39-	
18		2001.	25,842,000
19	8.	Para proveer la mitad del aumento en las	
20		pensiones concedidas bajo las disposiciones de	
21		la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951 a los	
22		maestros con pensiones menores de \$300	

1	mensuales, según lo dispuesto en la Ley Núm.	
2	47 de 1 de junio de 1984.	45,000
3	9. Para el aumento de plan médico a \$100	
4	mensuales, según lo dispuesto en la Ley Núm.	
5	95 de 29 de junio de 1963, según enmendada	
6	por la Ley Núm. 52 de 16 de junio de 1966.	37,192,000
7	10. Para establecer un aumento trienal en las	
8	pensiones de los maestros 3%, según lo	
9	dispuesto en la Ley 62-1992.	1,081,000
10	11. Para cubrir insuficiencia en las asignaciones de	
11	las leyes especiales, AF 1965-2003.	<u>10,764,000</u>
12	<b>Subtotal</b>	<b>\$99, 127,000</b>
13	<b>14. Asamblea Legislativa, Actividades Conjuntas</b>	
14	a. Para sufragar el Premio Thurgood Marshall,	
15	según lo dispuesto en la Ley 9-1993, según	
16	enmendada.	\$2,000
17	b. Para becas para estudios graduados en	
18	disciplinas relacionadas con la protección y	
19	conservación del medioambiente, según lo	
20	dispuesto en la Ley 157-2007.	15,000
21	c. Para becas para estudios graduados con	
22	especialidad en educación especial para	

1	maestros certificados por el Departamento de	
2	Educación.	15,000
3	d. Para sufragar gastos de funcionamiento del	
4	Programa Pilar Barbosa de Internados en	
5	Educación, según lo dispuesto en la Ley 53-	
6	1997.	150,000
7	e. Para gastos de funcionamiento del Programa	
8	Córdova de Internados Congresionales, según	
9	lo dispuesto en la R. C. 554-1998.	375,000
10	f. Para gastos de funcionamiento del Programa	
11	de Internados Legislativos Ramos Comas.	175,000
12	g. Para gastos de funcionamiento del Programa	
13	de Internado Laboral Santiago Iglesias Pantín,	
14	según lo dispuesto en la Ley 66-2005.	40,000
15	h. Para el Programa de Becas Antonia Pantoja,	
16	según dispuesto en la Ley 97-2004.	8,000
17	i. Para cubrir los gastos sobre la Resolución sobre	
18	las Carpetas.	15,000
19	j. Para sufragar gastos de funcionamiento de la	
20	Comisión Conjunta para las Alianzas Público	
21	Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto	

1	Rico, según lo dispuesto en la Ley 29-2009,	
2	según enmendada.	176,000
3	k. Para gastos de funcionamiento de la Comisión	
4	Conjunta para la Revisión Continua del Código	
5	Penal y para la Reforma de las Leyes Penales.	200,000
6	l. Para sufragar la membresía del Concilio de	
7	Gobiernos Estatales.	115,000
8	m. Para proveer asignaciones a entidades e	
9	instituciones públicas, semipúblicas y privadas	
10	sin fines de lucro que, bajo la supervisión de	
11	agencias de gobierno, realizan actividades o	
12	prestan servicios que propendan al desarrollo	
13	de programas para el bienestar.	20,800,000
14	n. Para sufragar el aumento en los servicios de	
15	agua y luz del Capitolio.	330,000
16	o. Para el sistema de información de la Oficina de	
17	Servicios Legislativos	250,000
18	p. Para sufragar los gastos de funcionamiento y	
19	obras y mejoras permanentes de la Oficina de	
20	Servicios Legislativos.	2,237,000

1	q.	Para la adquisición de materiales y equipo para	
2		los acondicionadores de aire de la Asamblea	
3		Legislativa y la Superintendencia del Capitolio.	500,000
4	r.	Para sufragar los gastos de la Superintendencia	
5		del Capitolio.	1,162,000
6	s.	Para la Superintendencia del Capitolio para	
7		aumento en plan médico y seguro de edificios.	1,600,000
8	t.	Para la Superintendencia del Capitolio para la	
9		seguridad del Distrito Capitolino.	225,000
10	u.	Para la Superintendencia del Capitolio para el	
11		Encendido de la Navidad.	100,000
12	v.	Para la Superintendencia del Capitolio para	
13		actividades de monumentos Capitolinos.	50,000
14	w.	Para la Liquidación de licencias de la Comisión	
15		Conjunta de Donativos Legislativos.	<u>200,000</u>
16		<b>Subtotal</b>	<b>\$28,740,000</b>
17	<b>15.</b>	<b>Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de</b>	
18		<b>Gerencia y Presupuesto</b>	
19	a.	Para resarcir sentencias contra el Estado.	\$20,000,000
20	b.	Para resarcir sentencias a diferentes agencias.	6,704,000
21	c.	Para cumplir con el pago de licencias de	
22		Tecnologías de Información Gubernamental,	

1	tales como: Microsoft, Oracle, antivirus y	
2	seguridad de los sistemas.	20,331,000
3	d. Para expandir el desarrollo de los servicios	
4	en línea de "pr.gov".	1,000,000
5	e. Para la Aportación al Sistema de Retiro	
6	Central, según lo dispuesto en la Ley 70 -2010.	69,001,000
7	f. Para gastos de funcionamiento del Boys and	
8	Girls Club.	1,000,000
9	g. Para el pago del mantenimiento de las Escuelas	
10	Siglo XXI a la Autoridad de Edificios Públicos.	10,500,000
11	h. Para el incremento de 1% en aportación	
12	patronal al Sistema de Retiro.	64,000,000
13	i. Para el Fondo de liquidación de Licencia de	
14	los empleados de confianza.	12,925,000
15	j. Para el pago de la deuda del Centro	
16	Comprensivo de Cáncer.	3,659,000
17	k. Para el pago de la deuda al Banco	
18	Gubernamental de Fomento (BGF) - Fondo	
19	Contra Enfermedades Catastróficas.	1,282,000
20	l. Para el pago de la Línea de Crédito de	
21	Sentencias y para transigir reclamaciones	

1	judiciales y administrativas, según lo	
2	dispuesto en la R. C. 62-2011.	13,798,000
3	m. Para el pago de la deuda de ASDA.	3,000,000
4	n. Para el pago de la deuda de la Autoridad	
5	de Puerto de las Américas.	17,117,000
6	o. Para el pago del préstamo para nutrir el	
7	Fondo de Emergencia.	7,465,000
8	p. Para el pago del préstamo de la ASES,	
9	según lo dispuesto en la Ley 173-2010.	11,160,000
10	q. Para el pago del préstamo de la ASEM,	
11	según lo dispuesto en la Ley 174-2010.	11,022,000
12	r. Para el pago del Préstamo	
13	Superintendencia del Capitolio.	3,400,000
14	s. Para el pago del préstamo del CRIM -	
15	Ponce.	3,357,000
16	t. Para el plan de pago con el Sistema de	
17	Retiro de la Compañía de Parques	
18	Nacionales.	3,251,000
19	u. Para el pago de la deuda del Departamento de	
20	la Vivienda.	1,645,000
21	v. Para el pago de la deuda del PFC 2001 A.	15,758,000

1	w.	Para el plan de pago de la deuda del Fondo de	
2		Mejoras sin fuente de repago.	97,947,000
3	x.	Para el plan de pago de la deuda del Fondo de	
4		Interés Apremiante (FIA) sin fuente de repago.	65,114,000
5	y.	Para la compra de terrenos y/o	
6		propiedades para el realojo de personas que	
7		residen en áreas inundables bajo el	
8		Departamento de la Vivienda.	1,000,000
9	z.	Para el pago de la deuda de la Autoridad	
10		para el Transporte Marítimo (ATM)	<u>159,000</u>
11		<b>Subtotal</b>	<b>\$465,595,000</b>
12	<b>16.</b>	<b>Autoridad de Edificios Públicos</b>	
13	a.	Para gastos de nómina y costos relacionados.	<u>\$6,000,000</u>
14		<b>Subtotal</b>	<b>\$6,000,000</b>
15	<b>17.</b>	<b>Autoridad Metropolitana de Autobuses</b>	
16	a.	Para gastos de funcionamiento de la AMA.	\$36,398,000
17	b.	Para la compra de materiales y suministros.	\$3,000,000
18	c.	Para gastos de nómina y costos relacionados.	<u>2,000,000</u>
19		<b>Subtotal</b>	<b>\$41,398,000</b>
20	<b>18.</b>	<b>Autoridad de Desperdicios Sólidos</b>	
21	a.	Para el Programa de Reciclaje.	<u>\$2,000,000</u>
22		<b>Subtotal</b>	<b>\$2,000,000</b>

1	<b>19. Autoridad de Transporte Marítimo</b>	
2	a. Para gastos operacionales y de mantenimiento	
3	de los servicios de transportación marítima,	
4	incluyendo Vieques y Culebra.	<u>\$22,228,000</u>
5	<b>Subtotal</b>	<b>\$22,228,000</b>
6	<b>20. Autoridad de los Puertos</b>	
7	a. Para Incentivos a la Industria de Barcos	
8	Cruceros, según lo dispuesto en la Ley 113-	
9	2011.	\$5,500,000
10	b. Para cumplir con el pago final del Convenio	
11	para la Transferencia del Puerto de Mayagüez.	<u>800,000</u>
12	<b>Subtotal</b>	<b>\$6,300,000</b>
13	<b>21. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura</b>	
14	a. Para cumplir con el pago de las emisiones de	
15	bonos de la Autoridad para el Financiamiento	
16	de la Infraestructura, según lo dispuesto en la	
17	Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según	
18	enmendada.	<u>117,000,000</u>
19	<b>Subtotal</b>	<b>\$117,000,000</b>
20	<b>22. Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos</b>	
21	<b>y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads</b>	
22	a. Para gastos de funcionamiento.	<u>\$900,000</u>

1		<b>Subtotal</b>	<b>\$900,000</b>
2	<b>23.</b>	<b>Comisión Estatal de Elecciones</b>	
3	a.	Para las Elecciones Generales 2012.	\$32,800,000
4	b.	Para sufragar el costo de empleados en el año	
5		eleccionario.	<u>\$2,864,000</u>
6		<b>Subtotal</b>	<b>\$35,664,000</b>
7	<b>24.</b>	<b>Compañía para el Desarrollo Integral de la</b>	
8		<b>Península de Cantera</b>	
9	a.	Para gastos de funcionamiento.	<u>\$225,000</u>
10		<b>Subtotal</b>	<b>\$225,000</b>
11	<b>25.</b>	<b>Consejo de Educación de Puerto Rico</b>	
12	a.	Para becas y ayudas educativas para	
13		estudiantes de nivel post-secundario técnico y	
14		universitario, según lo dispuesto en la Ley 435-	
15		2004.	<u>\$25,000,000</u>
16		<b>Subtotal</b>	<b>\$25,000,000</b>
17	<b>26.</b>	<b>Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico</b>	
18	a.	Para financiar los gastos asociados al Proyecto	
19		de Música 100 x 35.	<u>\$1,000,000</u>
20		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,000,000</b>
21	<b>27.</b>	<b>Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública</b>	

1	a.	Para gastos de funcionamiento de la	
2		producción de Telenovelas, Miniseries o	
3		Unitarios en la Corporación de Puerto Rico	
4		para la Difusión Pública, según lo dispuesto en	
5		la Ley 223-2000, según enmendada.	<u>\$1,000,000</u>
6		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,000,000</b>
7	<b>28.</b>	<b>Corporación de las Artes Musicales</b>	
8	a.	Para brindar apoyo financiero a la Orquesta	
9		Sinfónica de P.R. y Orquesta Sinfónica Juvenil.	\$1,430,000
10	b.	Para gastos de funcionamiento del Teatro	
11		Ópera Inc. (Antonio Barasorda).	95,000
12	c.	Para brindar apoyo financiero a las Artes	
13		Escénico Musicales.	<u>250,000</u>
14		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,775,000</b>
15	<b>29.</b>	<b>Corporación del Centro de Bellas Artes</b>	
16	a.	Para gastos de funcionamiento de la Sala Sinfónica.	<u>1,700,000</u>
17		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,700,000</b>
18	<b>30.</b>	<b>Departamento de Educación</b>	
19	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
20		Colegio San Gabriel, Inc.	\$500,000
21	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
22		Centro CREARTE Inc.	200,000

1	c.	Para el Programa Alianza para la Educación	
2		Alternativa.	12,000,000
3	d.	Para el Proyecto CASA.	7,000,000
4	e.	Para la Fundación Rafael Hernández Colón.	300,000
5	f.	Para la Fundación Pedro Rosselló González.	<u>1,000,000</u>
6		<b>Subtotal</b>	<b>\$21,000,000</b>
7	<b>31.</b>	<b>Departamento de Estado</b>	
8	a.	Para aportación Toma de Posesión del	
9		Gobernador de Puerto Rico.	\$1,000,000
10	b.	Para sufragar costos de trabajos y	
11		contrataciones del Comité de Transición	
12		Entrante, según lo dispuesto en la Ley 197-	
13		2002.	600,000
14	c.	Para sufragar los gastos operacionales del	
15		Comité de Transición Saliente.	<u>180,000</u>
16		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,780,000</b>
17	<b>32.</b>	<b>Departamento de Hacienda</b>	
18	a.	Para gastos de auditoría y consultoría de la	
19		confección de los estados financieros para el	
20		Gobierno.	\$1,000,000

1	b.	Para sufragar gastos de la celebración de la	
2		Fiesta de Reyes Juanadina, según lo dispuesto	
3		en la Ley 163-2005.	75,000
4	c.	Para pago de gastos de funcionamiento de	
5		Ballet Concierto, según lo dispuesto en la R. C.	
6		107-2005.	200,000
7	d.	Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo	
8		Benítez, según lo dispuesto en la R. C. 726-	
9		1995.	7,200
10	e.	Para gastos de funcionamiento del Programa	
11		Taller de Fotoperiodismo del Ateneo	
12		Puertorriqueño, según lo dispuesto en la Ley	
13		276-1999, según enmendada.	400,000
14	f.	Para ser transferidos a la Sociedad para la	
15		Asistencia Legal, para sufragar gastos de	
16		funcionamiento.	9,100,000
17	g.	Para ser transferidos a la Oficina Legal de la	
18		Comunidad, Inc., para sufragar gastos de	
19		funcionamiento.	450,000
20	h.	Para ser transferidos a Servicios Legales de	
21		Puerto Rico, Inc., para sufragar gastos de	
22		funcionamiento.	3,310,000

1	i.	Para ser transferidos a Pro-Bono Inc., para	
2		sufragar gastos de funcionamiento.	500,000
3	j.	Para el pago de deuda de los TRANS.	17,750,000
4	k.	Para continuar con el desarrollo del Proyecto	
5		IVULOTO.	7,666,000
6	l.	Para el pago de la Fianza Global Estatal.	<u>356,000</u>
7		<b>Subtotal</b>	<b>\$40,814,200</b>
8	<b>33.</b>	<b>Departamento de Justicia</b>	
9	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
10		Proyecto Salas Especializadas en Casos de	
11		Sustancias Controladas "Drug Courts".	\$9,000,000
12	b.	Para el Instituto de Capacitación y Desarrollo	
13		del Pensamiento Jurídico, según lo dispuesto	
14		en la Ley 206-2004.	200,000
15	c.	Para el pago de honorarios de representación	
16		legal a bufetes, según lo dispuesto en la Ley	
17		Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según	
18		enmendada por la Ley Núm. 9 de 26 de	
19		noviembre de 1975.	<u>2,800,000</u>
20		<b>Subtotal</b>	<b>\$12,000,000</b>
21	<b>34.</b>	<b>Departamento de Recreación y Deportes</b>	

1	a.	Para ser transferidos a la Ciudad Deportiva	
2		Roberto Clemente, para gastos operacionales y	
3		compra de materiales y equipo.	450,000
4	b.	Para ser transferidos al Comité Olímpico de	
5		Puerto Rico, para gastos operacionales y	
6		compra de materiales y equipo del Albergue	
7		Olímpico.	500,000
8	c.	Para sufragar gastos de operación del Maratón	
9		de Puerto Rico en Villalba, según lo dispuesto	
10		en la Ley Núm. 143 de 3 de junio de 1976,	
11		según enmendada.	20,000
12	d.	Para sufragar los gastos de operación del	
13		Maratón San Blas, según lo dispuesto en la Ley	
14		154-1995.	125,000
15	e.	Para nutrir el Fondo y gastos de	
16		funcionamiento de la Junta para el Desarrollo	
17		del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento	
18		a tiempo completo, según lo dispuesto en la	
19		Ley 119-2001.	2,200,000
20	f.	Para gastos de la celebración del Festival	
21		Deportivo y las Justas Interuniversitarias LAI.	100,000

1	g.	Para transferir a la carrera Internacional	
2		Abraham Rosa 10K, Inc.	50,000
3	h.	Para fortalecer la recreación y el deporte en la	
4		ciudadanía en general.	4,022,000
5	i.	Para obras y mejoras permanentes en parques	
6		y facilidades recreativas y deportivas	
7		municipales.	1,075,000
8	j.	Para gastos de funcionamiento y mejoras de la	
9		Asociación de Tenis de Puerto Rico.	250,000
10	k.	Para el Comité Olímpico de Puerto Rico para	
11		gastos de representación en las Olimpiadas	
12		Londres 2012.	<u>1,800,000</u>
13		<b>Subtotal</b>	<b>\$10,592,000</b>
14	<b>35.</b>	<b>Departamento de Salud</b>	
15	a.	Para ser transferidos a la Fundación Mercedes	
16		Rubí, para la adquisición de materiales	
17		medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y	
18		neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al	
19		equipo; y ofrecer adiestramientos al personal	
20		del Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto	
21		Rico y el Caribe, según lo dispuesto en la R. C.	
22		164-2005.	\$300,000

1	b.	Para la Ley de Donaciones y Transplantes de	
2		PR para gastos de funcionamiento de la Junta	
3		Coordinadora, según lo dispuesto en la Ley	
4		325-2000.	250,000
5	c.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación	
6		Modesto Gotay, según lo dispuesto en la R. C.	
7		336-2000.	150,000
8	d.	Para llevar a cabo el Día Nacional para	
9		realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo	
10		dispuesto en la Ley 42-2003.	1,800,000
11	e.	Para nutrir el Fondo contra Enfermedades	
12		Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-	
13		1996, según enmendada.	8,000,000
14	f.	Para ser transferidos a la Sociedad de	
15		Educación y Rehabilitación de Puerto Rico	
16		(SER), para sufragar gastos de funcionamiento.	550,000
17	g.	Para gastos de Funcionamiento de la Junta	
18		Examinadora de Consejeros Profesionales,	
19		según lo dispuesto en la Ley 147-2002.	10,000
20	h.	Para reglamentar el ejercicio de la profesión de	
21		Psicología, según lo dispuesto en la Ley Núm.	
22		86 de 4 de junio de 1983, según enmendada.	10,000

1	i.	Para la Comisión para la implantación de la	
2		Política Pública en la prevención del suicidio,	
3		según lo dispuesto en la, Ley 227-1999.	40,000
4	j.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión	
5		de Alimentación y Nutrición, según lo	
6		dispuesto en la Ley 10-1999, según	
7		enmendada.	100,000
8	k.	Para regular la práctica de fumar en	
9		determinados lugares públicos y privados,	
10		según lo dispuesto en la Ley 40-1993.	25,000
11	l.	Para reglamentar la práctica del masaje y	
12		profesión terapeuta del masaje, según lo	
13		dispuesto en la Ley 254-2003.	10,000
14	m.	Para la "Ley de la Junta de Licenciamiento y	
15		Disciplina Médica" la cual regirá la práctica de	
16		la medicina en PR. La Junta estará adscrita al	
17		Departamento de Salud, según lo dispuesto en	
18		la Ley 139-2008.	1,000,000
19	n.	Para gastos de funcionamiento para el Registro	
20		de Casos de la Enfermedad de Alzheimer,	
21		según lo dispuesto en la Ley 237-1999.	30,000

1	o.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la	
2		Junta Examinadora que reglamenta la práctica	
3		de Histotécnicos e Histotecnólogos, según lo	
4		dispuesto en la Ley 258-2000.	30,000
5	p.	Para gastos de funcionamiento de la Junta	
6		Examinadora de doctores en Naturopatía,	
7		según lo dispuesto en la Ley 208-1997.	30,000
8	q.	Para el desarrollo de la Política Pública del	
9		Gobierno de Puerto Rico relacionada con la	
10		población con trastornos de la condición de	
11		Autismo, según lo dispuesto en la Ley 318-	
12		2003.	350,000
13	r.	Para la subvención aérea del Municipio de	
14		Vieques, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44	
15		de 17 de mayo de 1955, según enmendada.	500,000
16	s.	Para gastos de funcionamiento de la Sociedad	
17		Americana del Cáncer, según lo dispuesto en la	
18		Ley 135-2010.	300,000
19	t.	Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer,	
20		según lo dispuesto en la R. C. 68-2010.	75,000
21	u.	Para el Consejo Renal, según lo dispuesto en la	
22		R. C. 204-2006.	250,000

1	v.	Para gastos de funcionamiento del Sistema	
2		Integrado de Manejo Uniforme de Traumas en	
3		el Área Oeste.	3,000,000
4	w.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
5		Programa para la Prevención y Vigilancia de	
6		Emergencias Médicas de Niños, según lo	
7		dispuesto en la Ley 259-2000.	<u>100,000</u>
8		<b>Subtotal</b>	<b>\$16,910,000</b>
9	<b>36.</b>	<b>Departamento de la Vivienda</b>	
10	a.	Para gastos de funcionamiento de la Red de	
11		Apoyo Social.	<u>\$75,000</u>
12		<b>Subtotal</b>	<b>\$75,000</b>
13	<b>37.</b>	<b>Departamento de Transportación y Obras Públicas</b>	
14	a.	Para el Centro Coordinación de Excavaciones y	
15		Demoliciones (Comisión Servicio Público),	
16		según lo dispuesto en la Ley 267-1998, según	
17		enmendada.	\$10,000
18	b.	Para el Contrato 2007-000246 (Convenio	
19		Interagencial) entre el Municipio de Guaynabo	
20		y DTOP.	4,000,000
21	c.	Para sufragar gastos de convenios	
22		interagenciales.	<u>5,000,000</u>

1		<b>Subtotal</b>	<b>\$9,010,000</b>
2	<b>38.</b>	<b>Departamento del Trabajo</b>	
3	a.	Para el Programa de Oportunidades de Empleo	
4		y Adiestramiento y para la creación de	
5		oportunidades de empleo.	\$810,000
6	b.	Para el Programa de Oportunidades de Empleo	
7		y Adiestramiento, para la creación de	
8		oportunidades de empleo mediante programas	
9		estatales como Ocupaciones Diversas para la	
10		Asamblea Legislativa, a ser distribuidos en	
11		partes iguales por cada Cuerpo Legislativo.	<u>2,000,000</u>
12		<b>Subtotal</b>	<b>\$2,810,000</b>
13	<b>39.</b>	<b>Deuda Pública</b>	
14	a.	Para el pago de la deuda Constitucional GO's,	
15		aportación al Fondo de Redención de la deuda	
16		para el pago principal e intereses de emisiones	
17		de bonos.	<u>\$148,437,000</u>
18		<b>Subtotal</b>	<b>\$148,437,000</b>
19	<b>40.</b>	<b>Instituto de Cultura Puertorriqueña</b>	
20	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la	
21		Galería Nacional.	\$202,000

1	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
2		Fondo para el Fomento del Teatro	
3		Puertorriqueño, para otorgar subvenciones	
4		para compañías de teatro.	100,000
5	c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la	
6		Banda Estatal de Puerto Rico.	300,000
7	d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
8		Archivo General de Puerto Rico.	100,000
9	e.	Para la celebración de la Trienal Poli/Gráficas	
10		de San Juan, América Latina y el Caribe, según	
11		lo dispuesto en la Ley 512-2004.	350,000
12	f.	Para nutrir el Fondo Rotativo Especial para la	
13		administración, operación y mantenimiento de	
14		los Teatros Matienzo y Music Hall, según lo	
15		dispuesto en la Ley 511-2004.	200,000
16	g.	Para ser transferidos al Coro de Niños de	
17		Ponce para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
18	h.	Para ser transferidos al Coro de Niños de San	
19		Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	175,000
20	i.	Para sufragar gastos de la División de Artes	
21		Populares.	50,000

1	j.	Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón	
2		Aboy Miranda para sufragar gastos de	
3		funcionamiento.	30,000
4	k.	Para ser transferidos al Ballet de San Juan para	
5		sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
6	l.	Para ser transferidos al Quinteto Oficial de P.	
7		R. para sufragar gastos de funcionamiento.	25,000
8	m.	Para ser transferidos a la Fundación	
9		Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta para	
10		sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
11	n.	Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós	
12		de Gastón para sufragar gastos de	
13		funcionamiento.	25,000
14	o.	Para ser transferidos al Museo de Arte de	
15		Puerto Rico para sufragar gastos de	
16		funcionamiento; y para obras.	1,558,000
17	p.	Para ser transferidos al Museo de Las Américas	
18		para sufragar gastos de funcionamiento.	300,000
19	q.	Para ser transferidos al Centro de Estudios	
20		Avanzados de Puerto Rico y el Caribe para	
21		sufragar gastos de funcionamiento.	75,000

1	r.	Para ser transferidos a la Fundación Felisa	
2		Rincón para sufragar gastos de	
3		funcionamiento.	50,000
4	s.	Para ser transferidos al Centro Cultural	
5		Guarionex, Utuado para sufragar gastos de	
6		funcionamiento.	7,000
7	t.	Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús	
8		M. Muñoz, Utuado para sufragar gastos de	
9		funcionamiento.	7,000
10	u.	Para ser transferidos a la Casa Paoli para	
11		sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
12	v.	Para ser transferidos a la Beca Dr. Ricardo E.	
13		Alegría para sufragar gastos de	
14		funcionamiento.	6,000
15	w.	Para ser transferidos al Programa Rafael	
16		Martínez Nadal para sufragar gastos de	
17		funcionamiento.	15,000
18	x.	Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc. para	
19		sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
20	y.	Para ser transferidos a la Academia	
21		Puertorriqueña de la Lengua Española para	
22		sufragar gastos de funcionamiento.	50,000

1	z.	Para ser transferidos al Museo de Arte	
2		Contemporáneo para promover las artes	
3		plásticas, llevar a cabo actividades educativas y	
4		culturales, y mantener un Centro de	
5		Documentación sobre Arte Contemporáneo,	
6		según lo dispuesto en la Ley 91-1994, según	
7		enmendada.	500,000
8	aa.	Para sufragar gastos de operación de la	
9		Fundación Luis Muñoz Marín, según lo	
10		dispuesto en la Ley Núm. 68 de 3 de julio de	
11		1986, según enmendada.	1,000,000
12	bb.	Pago de la pensión vitalicia a la señora Carmen	
13		Belén Richardson, según lo dispuesto en la Ley	
14		62-2004.	24,000
15	cc.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
16		Museo de Arte de Ponce, Inc., según lo	
17		dispuesto en la Ley 227-2000.	2,000,000
18	dd.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación	
19		de Puerto Rico Arturo Somohano para la	
20		Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo	
21		Somohano, según lo dispuesto en la R. C. 438-	
22		2000.	150,000

1	ee.	Para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el	
2		Financiamiento del Quehacer Cultural, para	
3		conceder ayudas a entidades culturales.	250,000
4	ff.	Para transferir a Gíbaro de Puerto Rico para	
5		gastos de funcionamiento.	69,000
6	gg.	Para transferir a Producciones Flor de Cahílo,	
7		Inc. Gastos de funcionamiento.	100,000
8	hh.	Para ser transferidos a la Casa del Libro para	
9		gastos de funcionamiento.	10,000
10	ii.	Para producciones teatrales con productores y	
11		artistas locales.	450,000
12	jj.	Para la realización de la Feria de Artesanos de	
13		PR.	250,000
14	kk.	Para la realización del Festival de la Palabra.	150,000
15	ll.	Para el Instituto de Literatura Puertorriqueña,	
16		según lo dispuesto en la Ley Núm. 113 de 20	
17		de julio de 1988.	30,000
18	mm.	Para sufragar gastos operacionales	
19		relacionados a la Ley de Nuestra Música	
20		Puertorriqueña, según lo dispuesto en la Ley	
21		223-2004, según enmendada.	<u>160,000</u>
22		<b>Subtotal</b>	<b>\$9,068,000</b>

1	<b>41. Junta de Planificación</b>	
2	a. Para el estudio del rediseño del Sistema de	
3	Desarrollo Económico.	\$150,000
4	b. Para gastos de funcionamiento del Grupo	
5	Consultivo para el Desarrollo de la Región de	
6	Castañer, según lo dispuesto en la Ley 14-1996,	
7	según enmendada.	150,000
8	c. Para Resolución de Convenio Delegación	
9	Competencia Caso Civil JAC93-0322 -	
10	Municipio de Ponce.	54,000
11	d. Para aportación interagencial, según lo	
12	dispuesto en la Ley 51-2003, según	
13	enmendada, conocida como Ley para el	
14	Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo	
15	Especial para Servicios del US Geological	
16	Survey.	<u>65,000</u>
17	<b>Subtotal</b>	<b>\$419,000</b>
18	<b>42. Oficina de Asuntos de la Juventud</b>	
19	a. Para sufragar gastos del Programa Juvempleo,	
20	según lo dispuesto en la Ley 464-2004.	\$1,822,000

1	b.	Para cumplir con la otorgación del "Premio	
2		Compromiso Juvenil", según lo dispuesto en la	
3		Ley 434-2004.	<u>1,000</u>
4		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,823,000</b>
5	<b>43.</b>	<b>Oficina de Gerencia de Permisos</b>	
6	a.	Para el Convenio de transferencia de ARPE al	
7		Municipio de Ponce.	<u>\$216,000</u>
8		<b>Subtotal</b>	<b>\$216,000</b>
9	<b>44.</b>	<b>Oficina de la Procuradora de las Mujeres</b>	
10	a.	Para Grilletes - Violencia Doméstica.	\$1,500,000
11	b.	Para cubrir gastos, ofrecer servicios y	
12		programas sobre prevención de discrimen y	
13		violencia doméstica contra la mujer y cualquier	
14		otro fin relacionado.	<u>1,600,000</u>
15		<b>Subtotal</b>	<b>\$3,100,000</b>
16	<b>45.</b>	<b>Oficina de Capacitación y Asesoramiento en</b>	
17		<b>Asuntos Laborales y Administración de Recursos</b>	
18		<b>Humanos</b>	
19	a.	Para los premios de empleados públicos	
20		Manuel A. Pérez, según lo dispuesto en la Ley	
21		Núm. 66 de 20 de junio de 1956.	<u>\$11,000</u>
22		<b>Subtotal</b>	<b>\$11,000</b>

1	<b>46. Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales</b>	
2	a. Para sufragar gastos de funcionamiento de la	
3	Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.	\$250,000
4	b. Para sufragar gastos de funcionamiento de la	
5	Federación de Alcaldes de Puerto Rico.	250,000
6	c. Para sufragar gastos de funcionamiento de la	
7	Asociación de Asambleístas Municipales de	
8	Puerto Rico.	100,000
9	d. Para sufragar gastos de funcionamiento de la	
10	Federación de Asambleístas Municipales de	
11	Puerto Rico.	100,000
12	e. Para sufragar los gastos de organización y	
13	funcionamiento de la Unidad de	
14	Organizaciones Comunitarias Municipales.	100,000
15	f. Para distribución conforme a elección de la	
16	Federación y Asociación de Alcaldes.	780,000
17	g. Para distribución conforme a la elección de la	
18	Federación y Asociación de Legisladores	
19	Municipales.	<u>156,000</u>
20	<b>Subtotal</b>	<b>\$1,736,000</b>
21	<b>47. Oficina del Contralor Electoral</b>	
22	a. Para gastos de funcionamiento.	<u>\$4,879,000</u>

1	<b>Subtotal</b>	<b>\$4,879,000</b>
2	<b>48. Oficina del Procurador de las Personas con</b>	
3	<b>Impedimentos</b>	
4	a. Para la Campaña Educativa sobre la Carta de	
5	Derechos de las Personas con Impedimentos,	
6	según lo dispuesto en la Ley 238-2004, según	
7	enmendada.	<u>\$225,000</u>
8	<b>Subtotal</b>	<b>\$225,000</b>
9	<b>49. Oficina del Procurador del Veterano</b>	
10	a. Para subvencionar los costos de servicios	
11	domiciliarios provistos a nuestros veteranos en	
12	la Casa del Veterano de Juana Díaz, según lo	
13	dispuesto en la Ley 59-2004.	\$1,600,000
14	b. Para administración y operación del	
15	Cementerio de Aguadilla, según lo dispuesto	
16	en la Ley 106-2000, según enmendada.	200,000
17	c. Para el Monitor de la Operación del	
18	Cementerio de Aguadilla.	52,000
19	d. Para fortalecer los servicios de asistencia,	
20	orientación y asesoría a los veteranos o	
21	familiares de éstos para la protección de sus	
22	derechos y beneficios.	<u>300,000</u>

1		<b>Subtotal</b>	<b>\$2,152,000</b>
2	<b>50.</b>	<b>Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas</b>	
3		<b>y de la Edad Avanzada</b>	
4	a.	Para nutrir el Programa de Coordinación,	
5		Educación, Evaluación y Protección para	
6		realizar proyectos en beneficio de las personas	
7		de edad avanzada.	\$1,300,000
8	b.	Para el Pareo Estatal de Fondos Federales.	<u>339,000</u>
9		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,639,000</b>
10	<b>51.</b>	<b>Secretariado del Departamento de la Familia</b>	
11	a.	Para sufragar ayudas a víctimas de desastres	
12		naturales y otras labores humanitarias y gastos	
13		de funcionamiento de la Cruz Roja Americana	
14		Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto en	
15		la Ley 59-2006.	\$300,000
16	b.	Para sufragar los gastos del concilio	
17		multisectorial en apoyo a las personas sin	
18		hogar, según lo dispuesto en la Ley 130-2007.	250,000
19	c.	Para sufragar gastos relacionados a la	
20		Comisión para la Prevención del Suicidio,	
21		según lo dispuesto en la Ley 227-1999.	40,000

1	d.	Para gastos de funcionamiento del Centro	
2		Geriátrico San Rafael, Inc. de Arecibo, según lo	
3		dispuesto en la R. C. 1332-2004.	<u>80,000</u>
4		<b>Subtotal</b>	<b>\$670,000</b>
5	<b>52.</b>	<b>Tribunal General de Justicia</b>	
6	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la	
7		Rama Judicial, Ley Núm. 147 de 18 de agosto	
8		de 1980, según enmendada, mediante la Ley	
9		286-2002.	<u>\$10,063,000</u>
10		<b>Subtotal</b>	<b>\$10,063,000</b>
11	<b>53.</b>	<b>Universidad de Puerto Rico</b>	
12	a.	Para sufragar gastos operacionales de la	
13		Universidad de Puerto Rico, según lo	
14		dispuesto en la Ley Núm. 2 de 20 de enero de	
15		1966.	\$756,803,000
16	b.	Para gastos de funcionamiento de la Red	
17		Sísmica de Puerto Rico y de la Red de	
18		Movimiento Fuerte, según lo dispuesto en la	
19		Ley 106-2002.	1,392,000
20	c.	Para Servicios Médicos Indigentes en el	
21		Recinto de Ciencias Médicas, según lo	
22		dispuesto en la R. C. 1527-2004.	8,000,000

1	d.	Para gastos de funcionamiento del Centro de	
2		Investigaciones, Educación y Servicios Médicos	
3		para la Diabetes, según lo dispuesto en la Ley	
4		166-2000.	1,000,000
5	e.	Para realizar estudios de los tejidos cerebrales	
6		de las personas fallecidas diagnosticadas con la	
7		enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto	
8		en la Ley 237-1999.	50,000
9	f.	Para gastos de funcionamiento del Centro de	
10		Estudios Avanzados para el Personal de	
11		Emergencias Médicas del Sector Público, según	
12		lo dispuesto en la Ley 235-2004.	500,000
13	g.	Para gastos de funcionamiento del Centro	
14		Comprehensivo de Cáncer, según lo dispuesto en	
15		la Ley 230-2004.	7,000,000
16	h.	Para conceder becas a estudiantes de Medicina,	
17		Odontología y Medicina Veterinaria, según lo	
18		dispuesto en la Ley Núm. 17 de 5 de junio de	
19		1948.	500,000
20	i.	Para gastos de funcionamiento del Centro	
21		Ponceño de Autismo, Inc.	87,000

1	j.	Para sufragar los gastos de salario a residentes	
2		e internos del Recinto de Ciencias Médicas,	
3		según lo dispuesto en la Ley 299-2003.	19,000,000
4	k.	Para gastos de funcionamiento del Programa	
5		de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico,	
6		según lo dispuesto en la R. C. 1531-2004.	950,000
7	l.	Para la distribución de becas y ayudas	
8		educativas a estudiantes que cualifiquen,	
9		según lo dispuesto en la Ley 170-2002.	15,000,000
10	m.	Para deuda por concepto de Becas y ayuda	
11		educativa a estudiantes que cualifiquen (AF	
12		2008-09), según lo dispuesto en la R. C. 197-	
13		2007.	5,000,000
14	n.	Para el pago de la deuda del Departamento de	
15		Salud y la Administración de Facilidades y	
16		Servicios de Salud, por concepto de servicios	
17		prestados por la facultad del Recinto de	
18		Ciencias Médicas de la Universidad Puerto	
19		Rico, a la población médico indigente en las	
20		instalaciones del Centro Médico, según lo	
21		dispuesto en la R. C. 557-2000, según	
22		enmendada.	<u>8,000,000</u>

1	<b>Subtotal</b>	<b>\$823,282,000</b>
2	<b>Gran Total</b>	<b><u>\$3,639,969,200</u></b>

3           Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de  
4 Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el  
5 traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta  
6 Resolución Conjunta. Asimismo, se faculta al Gobernador de Puerto Rico o al Director  
7 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que de ser necesario para la protección y  
8 seguridad de la ciudadanía en general, a autorizar el traspaso de fondos de esta  
9 Resolución a las Agencias del Componente de Seguridad del Gobierno de Puerto Rico.  
10 Se exceptúa de esta disposición las asignaciones consignadas a la Rama Legislativa y  
11 sus componentes, la Rama Judicial, las asignaciones por Fórmula y cualesquiera otras  
12 dispuestas en Ley.

13           Disponiéndose, además, que se excluye de esta autorización cualquier traspaso  
14 de fondos por parte de cualquier agencia a la Administración de Servicios de Salud  
15 Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) dirigido a sufragar los costos asociados al  
16 Proyecto Demostrativo del Modelo de Cuidado y Servicios Integrados de Salud Mental  
17 en las Regiones Oeste y San Juan, según definidas por la Administración de Seguros de  
18 Salud. Cualquier traspaso o asignación dirigida a sufragar lo anterior, o cualquier  
19 posible expansión de dicho Proyecto Demostrativo, requerirán la autorización expresa  
20 de la Asamblea Legislativa. Al evaluar cualquier asignación presupuestaria ulterior o  
21 transferencia de fondos entre cualquier agencia y la ASSMCA, esta Asamblea  
22 Legislativa deberá tomar en consideración los objetivos y resultados de dicho Proyecto

1 Demostrativo a la luz de los propósitos de política pública enunciados en esta  
2 Resolución Conjunta dirigidos al manejo responsable del control de gastos y de las  
3 finanzas gubernamentales.

4 La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de  
5 cada Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes que contenga un detalle  
6 de las transferencias efectuadas conforme a lo antes expuesto.

7 Sección 3.-Las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta estarán  
8 sujetas al Artículo Núm. 10 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según  
9 enmendada, que establece que será ilegal incurrir en gastos u obligaciones que excedan  
10 del cincuenta (50%) por ciento de la asignación presupuestaria de cada partida durante  
11 el periodo comprendido entre el 1<sup>ro</sup> de julio del año eleccionario y la fecha de la toma de  
12 posesión de los funcionarios electos. Se dispone que esta limitación no aplicará a la  
13 Rama Judicial, la Rama Legislativa, las asignaciones de la Universidad de Puerto Rico,  
14 las asignaciones de pareo de fondos federales que requieran anticipo, los programas de  
15 mejoras permanentes, el pago de la deuda pública y las asignaciones con fines legales  
16 específicos.

17 Sección 4.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza a la agencia  
18 gubernamental a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas, subdivisiones  
19 políticas del Gobierno de Puerto Rico los fondos necesarios para llevar a cabo los fines  
20 de esta Resolución Conjunta. Esta transferencia lo hará cada agencia sólo en los casos  
21 dispuestos en los apartados de la Sección 1.

1           Sección 5.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza al  
2 Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento para  
3 Puerto Rico los recursos asignados para el pago de las obligaciones contraídas y  
4 contenidas en esta Resolución Conjunta.

5           Sección 6.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos  
6 provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de  
7 Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

8           Sección 7.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas  
9 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de  
10 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se  
11 ordena a cada entidad gubernamental que formalice convenios contractuales a radicar  
12 ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, el séptimo día laborable de cada mes,  
13 un informe sobre el uso de los fondos asignados.

14           Sección 8.-Se permite aceptar a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas  
15 aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y  
16 empresas privadas, necesarios y convenientes para los fines expresados en esta  
17 Resolución Conjunta.

18           Sección 9.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta  
19 Resolución Conjunta a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo un  
20 informe semestral sobre el uso de los fondos asignados.

21           Sección 10.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, y como regla  
22 necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para

1 gastos de funcionamiento y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener  
2 de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva incluidas en esta Resolución,  
3 cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, las  
4 cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro, seguro de desempleo,  
5 contribuciones retenidas de sus empleados, el servicio de energía eléctrica, el servicio de  
6 acueductos y alcantarillados y los cánones de arrendamiento de alquiler de las agencias,  
7 cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con  
8 estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

9       Sección 11.-Las liquidaciones finales que cada organismo público debe efectuar a  
10 los funcionarios que ocupan puestos de confianza, por ser una erogación extraordinaria,  
11 deberá ser solicitado por éstos al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto  
12 utilizando el mecanismo que se disponga para tales efectos. Dichas liquidaciones serán  
13 cubiertas mediante la partida titulada: "Fondo de Liquidación de Licencias a los  
14 Empleados de Confianza" incluida en la Resolución Conjunta de Asignaciones  
15 Especiales.

16       Sección 12.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones  
17 particulares, estatales, municipales o federales.

18       Sección 13.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1<sup>ro</sup> de julio de 2012.